

CONVENIO SUBSIDIARIO ENTRE EL MINISTERIO DE FINANZAS, EL MINISTERIO
DE TRANSPORTE Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
SOBRE EL PRÉSTAMO “.....”

EL MINISTERIO DE FINANZAS representado en este acto por su titular, el Licenciado Luis Andrés CAPUTO, el MINISTERIO DE TRANSPORTE, representado en este acto por su titular, el Licenciado Guillermo Javier DIETRICH por una parte, y por la otra, la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, en adelante “DNV”, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, representada por su Administrador General, el Ingeniero Javier Alfredo IGUACEL, celebran el presente CONVENIO SUBSIDIARIO DE EJECUCIÓN, para la implementación del CONVENIO DE PRÉSTAMO suscripto entre el BANCO DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) y la REPÚBLICA ARGENTINA, aprobado por el Decreto N° ... de fecha... conforme las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- El presente acuerdo constituye el “CONVENIO SUBSIDIARIO” al que se hace referencia en el apartado 5.01 del ARTÍCULO V – VIGENCIA. EXTINCIÓN del “CONVENIO DE PRÉSTAMO BIRF N° 8810-AR” que se suscribiera entre el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO, en adelante “EL BANCO” y la REPÚBLICA ARGENTINA, en adelante “EL PRESTATARIO” con fecha....., en adelante el “CONVENIO DE PRÉSTAMO”.

CLÁUSULA SEGUNDA.- EI “CONVENIO DE PRÉSTAMO” tiene por objeto el aporte de un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS MILLONES (U\$S 300.000.000), para contribuir al financiamiento del “Proyecto Corredor de Desarrollo Vial del Noroeste, en adelante el “PROYECTO”, descrito en el Anexo 1 del “CONVENIO DE PRÉSTAMO”. “EL PRESTATARIO”, por intermedio del MINISTERIO DE FINANZAS y en cumplimiento de lo establecido en la Sección A.1 del Anexo 2 del “CONVENIO DE PRESTAMO”, pondrá prontamente a disponibilidad de la “DNV” los fondos provenientes del “CONVENIO DE PRÉSTAMO” de manera aceptable al BANCO.

CLÁUSULA TERCERA.- La “DNV” se compromete a cumplir con la ejecución del PROYECTO, conforme lo dispone el “CONVENIO DE PRÉSTAMO”, en especial con lo dispuesto en su Anexo II “CONDICIONES GENERALES PARA FINANCIAMIENTOS DEL BIRF – FINANCIAMIENTO DE PROYECTO DE INVERSIÓN” y en el ARTÍCULO V de las citadas Condiciones Generales . En particular, la “DNV” se obliga a:

- 1.- Ejecutar el Proyecto con la debida diligencia y eficacia y de conformidad con las prácticas formales en materia técnica, económica, financiera, administrativa, ambiental, social y sobre patrimonio cultural, y todas aquellas contenidas en el Manual Operativo.
- 2.- Aplicar los recursos del Préstamo y de la contrapartida local exclusivamente para los fines del “PROYECTO”.
- 3.- Garantizar que el “PROYECTO” sea llevado a cabo de conformidad con las disposiciones de las “DIRECTRICES PARA PREVENIR Y COMBATIR EL FRAUDE Y

LA CORRUPCIÓN EN PROYECTOS FINANCIADOS POR PRÉSTAMOS DEL BIRF Y CRÉDITOS Y DONACIONES DE LA AIF” de fecha 15 de octubre de 2006 y revisadas en enero de 2011 y 1° de Julio de 2016 y con las “REGULACIONES DE ADQUISICIONES PARA PRESTATARIOS EN PROYECTOS DE INVERSIÓN” del Banco de fecha 1 de julio de 2016.

4.- Proveer los fondos de contrapartida, instalaciones, servicios y otros recursos de la contraparte, necesarios o apropiados para ejecutar el "PROYECTO".

5.- No ceder, enmendar, culminar, abrogar, revocar, renunciar o no exigir el cumplimiento del "CONVENIO SUBSIDIARIO" o de cualquiera de sus disposiciones sin acuerdo previo del "BANCO".

6.- Cumplir, o disponer el cumplimiento, cuando fueren aplicables, de las obligaciones previstas en las Secciones 5.04, 5.05, 5.06, 5.07, 5.10 y 5.11 del ARTÍCULO V "Ejecución del Proyecto" de las CONDICIONES GENERALES PARA FINANCIAMIENTOS DEL BIRF – FINANCIAMIENTO DE PROYECTO DE INVERSIÓN" (relativas a seguros, adquisiciones de tierras, uso de bienes, obras y servicios, mantenimiento de instalaciones, planos, documentos y registros, cooperación y consultas y visitas, respectivamente) con respecto al "PROYECTO", lo cual incluye la ejecución de todas las obras necesarias para dar cumplimiento al Plan de Reasentamiento Abreviado (en adelante PRA) que forman parte del "PROYECTO", ello sin perjuicio de las facultades que otorga la respectiva normativa vigente que regula el

funcionamiento de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y la Ley de Expropiaciones N° 21.499 y sus modificatorias.

7.- Llevar a cabo el "PROYECTO" de acuerdo a lo establecido en el PRA, en las Evaluaciones de Impacto Ambiental y en el Plan de Pueblos Indígenas definidos en la Sección I del Apéndice del "CONVENIO DE PRÉSTAMO" y

8.- Adoptar o permitir que se adopten todas las acciones necesarias que le permitan a el "PRESTATARIO" cumplir con las obligaciones establecidas en el "CONVENIO DE PRÉSTAMO" con respecto a la ejecución del "PROYECTO" por parte de la "DNV".

CLÁUSULA CUARTA.- El "PRESTATARIO", por intermedio del MINISTERIO DE FINANZAS, asume la obligación de atender el servicio financiero del Préstamo en la etapa de ejecución y su amortización en el período de repago en los términos establecidos en el "CONVENIO DE PRÉSTAMO".

CLÁUSULA QUINTA.- La "DNV" solicitará anticipos de fondos sobre la base de los planes de adquisiciones y de acuerdo a lo establecido en el "CONVENIO DE PRÉSTAMO" y en las Condiciones Generales del mismo en lo relativo a la solicitud de desembolsos. Los recursos que reciba la "DNV" para la implementación del "PROYECTO", deberán estar incorporados al Presupuesto de la Entidad. Los anticipos de fondos se mantendrán en una cuenta bancaria separada a efectos de permitir un monitoreo adecuado de los fondos del financiamiento. Asimismo, la "DNV" se compromete a llevar registros contables separados para las actividades vinculadas al "PROYECTO".

CLÁUSULA SEXTA.- La “DNV” dejará a disposición del “PRESTATARIO”, del “BANCO” y de los auditores externos, en el marco de la auditoría financiera anual del “PROYECTO” toda la documentación de respaldo de los gastos elegibles afectados al mismo, garantizando y facilitando el acceso y la revisión de dicha documentación.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- El “PRESTATARIO” a través del MINISTERIO DE TRANSPORTE ejecutará las acciones reparadoras que considere pertinentes y razonables en caso de que la “DNV” no dé cumplimiento a las obligaciones que le competen de conformidad con las cláusulas del presente “CONVENIO SUBSIDIARIO”. En caso de incumplimientos por parte de la “DNV”, el MINISTERIO DE FINANZAS podrá suspender parcial o totalmente y/o cancelar los fondos del presente “CONVENIO SUBSIDIARIO”, previa conformidad del “BANCO”.

CLÁUSULA OCTAVA.- El CONVENIO DE PRÉSTAMO BIRF N° 8810-AR firmado entre el “PRESTATARIO” y “EL BANCO”, que la “DNV” declara conocer y consentir en todos sus términos, forma parte integrante del presente “CONVENIO SUBSIDIARIO”. En caso de incompatibilidad o de interpretación diferente entre una disposición de este “CONVENIO SUBSIDIARIO” y una del “CONVENIO DE PRÉSTAMO”, prevalecerá siempre la disposición del último.

CLÁUSULA NOVENA.- Queda expresamente establecido que las obligaciones asumidas por la “DNV” en el presente “CONVENIO SUBSIDIARIO”, en nada alteran ni modifican las contenidas en el “CONVENIO DE PRÉSTAMO”.

CLÁUSULA DÉCIMA.- El presente “CONVENIO SUBSIDIARIO” entrará en vigencia y tendrá plenos efectos a partir de su suscripción y permanecerá vigente por el mismo período que dure el “CONVENIO DE PRÉSTAMO”.

Previa lectura y conformidad, las partes intervinientes actuando por medio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente “CONVENIO SUBSIDIARIO” en TRES (3) ejemplares del mismo tenor, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los ...días del mes de de 2018.

.....
Lic. Luis Andrés CAPUTO
MINISTERIO DE FINANZAS

.....
Lic. Guillermo Javier DIETRICH
MINISTERIO DE TRANSPORTE

.....
Ing. Javier Alfredo IGUACEL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2018-06672021-APN-MF - Anexo IV - Modelo de Convenio Subsidiario

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.